

F

FIANZA, CONTRATO DE

V. tb. Fianza Judicatum Solvi

Subrogación

Jur.

La condena impuesta al deudor principal es exigible en su totalidad tanto a él como al fiador solidario, en la misma forma y en los mismos plazos que se han otorgado al primero, no pudiendo el fiador solidario liberarse de esas obligaciones, ni siquiera a beneficio de excusión. No. 18, Tr., May. 2010, B.J. 1194.